



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, a fin se sirva resolver lo pertinente. Bucaramanga, Bucaramanga, 22 de febrero del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ANDREA JULIANA DELGADO ROJAS
DEMANDADOS:	ANA MILENA ESTUPIÑAN DURAN
RADICADO:	680014189001-2020-00043-00
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0168
DECISIÓN:	AUTO REQUIERE
INSTANCIA:	EN TRÁMITE

Revisadas las diligencias, se tiene que en el presente asunto el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante auto de sustanciación No 052, se ordenó cumplir con la notificación del demandando, conforme lo establece el Código General del Proceso, en sus Artículos 291 y 292, según lo expuesto en la parte motiva de dicha providencia, sin que la parte demandante hubiere cumplido hasta la fecha con la orden impartida.

Teniendo en cuenta que no obran medidas cautelares previas por consumar pues las misas están consumadas; es procedente requerir a la parte demandante para que cumpla con su carga procesal, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación y con la consecuencia de ordenar la devolución de los títulos judiciales existentes.

Finalmente, se ordena remitir por secretaria copia digital de la presente decisión al correo electrónico suministrado por la abogada ESSY YULYE MARQUEZ GIL: juridicagmabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 007** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **23 de febrero del 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70244970cfd8ebd1282c1f35d6885b65ffc72934453d5c9eaaeb23e1cac00ba

Documento generado en 19/02/2021 07:08:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>